

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

Resolución de 25/09/2018, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, sobre delegación de competencias. [2018/11155]

El Decreto 166/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam), atribuye a la Dirección General de Asistencia Sanitaria en su art. 7 h) la coordinación, gestión y seguimiento de la aplicación de las prestaciones de la asistencia sanitaria; así como, en su art. 7 r), la coordinación, gestión y seguimiento de la aplicación de las prestaciones incluidas en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud por los centros y unidades asistenciales en el ámbito del Sescam.

El artículo 6 de la Orden 136/2018, de 5 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula el procedimiento de reintegro de gastos de asistencia sanitaria en el ámbito del Sescam, establece que el órgano competente para la resolución de todos los procedimientos de reembolso de gastos previstos en esta Orden, a excepción de las ayudas por gastos de desplazamiento y manutención, es la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Para el cumplimiento de estos objetivos de forma eficaz y de acuerdo con el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Dirección General acuerda la delegación de las siguientes funciones en los órganos del Sescam que a continuación se señalan:

Primera.- En las personas titulares de las Gerencias de Atención Integrada y Gerencias de Atención Especializada:

1. La resolución, de los expedientes de reintegro de gastos regulados en la Orden 136/2018, de 5 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula el procedimiento de reintegro de gastos de asistencia sanitaria en el ámbito del Sescam, con las siguientes limitaciones:

- Urgencia vital hasta 50.000 euros.
- Asistencia sanitaria transfronteriza hasta 50.000 euros.

2. La tramitación y resolución de los expedientes de reintegro de gastos del Seguro Escolar, previo informe de la Gerencia de Coordinación e Inspección.

3. La resolución de las reclamaciones que se formulen en los supuestos anteriores.

Segunda.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercera.- Quedan sin efecto las anteriores Resoluciones de la Dirección General de Asistencia Sanitaria sobre delegación de competencias.

Cuarta.- La presente Resolución entrará en vigor en la misma fecha que la Orden 136/2018, de 5 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula el procedimiento de reintegro de gastos e asistencia sanitaria en el ámbito del Sescam.

Toledo, 25 de septiembre de 2018

El Director General de Asistencia Sanitaria
JOSÉ ANTONIO BALLESTEROS CAVERO